

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

VISTOS: El Informe N° 0005-02026-CRDLL/IPD, de fecha 03 de febrero de 2026, el Informe N° 00011-2026-CRDLL/IPD, de fecha 05 de febrero de 2026, presentado por el servidor Kenner Gustavo Vega Mercado (Expediente N° CRDLL020260000043); y el Proveído N° 01064-2026-P/IPD, de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional y un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyéndose, además, en un pliego presupuestal;

Que, Informe N° 0005-02026-CRDLL/IPD, de fecha 03 de febrero de 2026 y el Informe N° 0001-2026-CRDLL/IPD, de fecha 05 de febrero de 2026 (informe complementario), el servidor Kenner Gustavo Vega Mercado, quien se encuentra sujeto bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el puesto de presidente del Consejo Regional del Deporte de La Libertad, solicitó licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por periodo de treinta (30) días, a partir del 09 de febrero de 2026;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios y es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (EsSalud), y los guardaparques del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP;

Que, con respecto al plazo indeterminado de los contratos administrativos de servicios, cabe señalar que los servidores sujetos a este régimen laboral que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador el derecho a hacer uso de licencias con goce de haber por maternidad,

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Instituto Peruano
del Deporte**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, al respecto, los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, el artículo 27 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00046-2024-GG/IPD, en adelante el RIS del IPD, señala que, *"La licencia es la autorización que se concede a un servidor para dejar de asistir a su centro de labores, con pago de remuneraciones o sin él. Se inicia a petición del servidor civil y es otorgada por la UP o quien haga sus veces, mediante acto administrativo, previa autorización del jefe inmediato del servidor civil solicitante"*

Que, aunado a ello, los literales a) y c) del numeral 28.2 del artículo 28 del RIS del IPD, respecto a la licencia sin goce de remuneraciones, señalan que, *"Se otorga al servidor civil que cuente con más de un (1) año de servicio para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad del jefe del órgano donde labora y teniendo en cuenta las necesidades de servicio"; y "Para los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057, se concede hasta un año, pudiendo ser consecutivo o fraccionado en el periodo del año"*;

Que, en el presente caso mediante Proveído N° 01064-2026-P/IPD, de fecha 03 de febrero de 2026, el presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizó la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el referido servidor;

Que, en atención a lo solicitado y contando con la autorización de su jefe inmediato; y, en virtud de lo establecido en el literal c) del numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 00046-2024-GG/IPD (Para los servidores bajo el Decreto Legislativo N° 1057 y la Ley N° 30057, se concede hasta un año, pudiendo ser consecutivo o fraccionado en el periodo del año); resulta viable otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares a favor del servidor Kenner Gustavo Vega Mercado por el periodo de treinta (30) días a partir del 09 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", el servidor Kenner Gustavo Vega Mercado, autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico: kenner_1988@hotmail.com y/o Kvega@ipd.gob.pe;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 31131, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno

**www.gob.pe/ipd****Tribuna Sur del Estadio Nacional**

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima

Teléfono (01) 5101831

Whatsapp (51) 933066307





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 00046-2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Licencia sin goce de remuneraciones

Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a favor del servidor **KENNER GUSTAVO VEGA MERCADO**, por el periodo de treinta (30) días a partir del 09 de febrero de 2026 hasta el 10 de marzo de 2026, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la recurrente, al correo electrónico autorizado kenner_1988@hotmail.com y/o Kvega@ipd.gob.pe; y, a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal de la servidora **KENNER GUSTAVO VEGA MERCADO**

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[firmado digitalmente]

SILVIA CECILIA DEL SOCORRO SILVA ALBAN
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.gob.pe/ipd

Tribuna Sur del Estadio Nacional
Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
Teléfono (01) 5101831
Whatsapp (51) 933066307

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **REQCGXS**

